



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2013/0303(COD)

13.2.2014

OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Transportes y Turismo

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 718/1999 del Consejo relativo a una política de capacidad de las flotas comunitarias de navegación interior para fomentar el transporte por vía navegable
(COM(2013)0621 – C7-0265/2013 – 2013/0303(COD))

Ponente de opinión: Jutta Steinruck

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

Para reducir el tonelaje y modernizar las flotas de la navegación interior europea deben adoptarse medidas adicionales que contribuyan a mejorar las condiciones de trabajo de las tripulaciones y, en especial, a fomentar su salida del sector.

La ponente acoge con satisfacción la propuesta de adaptar la Directiva para que se utilicen los 35 millones EUR acumulados en los fondos de reserva. Con el fin de mejorar la situación social y financiera de las tripulaciones que abandonen el sector, han de extenderse las posibilidades de utilización de esos fondos a todos los miembros de la tripulación.

La modernización de la flota de navegación interior supone, por una parte, la modernización técnica y, por otra, que las tripulaciones que trabajan en los buques o los gobiernan estén altamente cualificadas y familiarizadas con las últimas tecnologías. Por este motivo, la ponente propone una formulación más clara en lo que atañe a los aspectos sociales y profesionales de todas las relaciones laborales en el sector de la navegación interior.

De cara a asegurar un tratamiento equitativo de todos los actores implicados, es importante ofrecer medidas para la jubilación anticipada no solo de los empresarios del sector, sino también de los miembros de las tripulaciones.

En el ámbito de la navegación interior se va a asistir en un futuro inmediato a una serie de modernizaciones obligatorias de los barcos en materia de seguridad y de respeto al medio ambiente. Para acompañar esas medidas no solo desde el punto de vista técnico, sino también y especialmente para preparar a las tripulaciones de cara a las nuevas exigencias previstas, la ponente propone ampliar la cualificación profesional también en ese ámbito.

Debe también difundirse la información pertinente sobre todas las medidas previstas, con el fin de garantizar que el mayor número posible de empresas y tripulaciones conozcan sus opciones y hagan uso de ellas.

Más aún, debe asegurarse que el fomento de la adhesión a asociaciones del sector no solamente beneficie a los transportistas. El término «transportista» define específicamente a las empresas que gestionan hasta tres barcos. Las pequeñas empresas que posean más de tres barcos deben recibir también ayudas en caso de una adhesión.

Fortalecer el papel de los interlocutores sociales de cara a la aplicación del Reglamento es esencial para que los medios empleados sirvan para lograr los objetivos. Las asociaciones profesionales del transporte por vía navegable afectadas y los sindicatos de los trabajadores de la navegación interior conocen los problemas y las necesidades mejor que otros estamentos.

La mejora de las condiciones de trabajo debe extenderse a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, a fin de que la situación financiera de las empresas del sector del transporte por vía navegable les permita asegurar una protección laboral y de la salud del máximo nivel.

ENMIENDAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Transportes y Turismo, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) En el marco de la modernización y la reestructuración de las flotas, conviene prever medidas sociales en favor de las personas que deseen abandonar el sector de los transportes por vía navegable o pasar a otro sector de actividad, así como medidas para estimular la creación de agrupaciones de empresas, mejorar la capacitación de los transportistas fluviales y promover la adaptación de los barcos a los avances técnicos.

Enmienda

(2) En el marco de la modernización y la reestructuración de las flotas, conviene prever medidas sociales, ***incluidas medidas tempranas y preventivas***, en favor de las personas que deseen abandonar el sector de los transportes por vía navegable o pasar a otro sector de actividad, así como medidas para estimular la creación de agrupaciones de empresas, mejorar la capacitación de los transportistas fluviales y promover la adaptación de los barcos a los avances técnicos.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Artículo 1

Reglamento (CE) no 718/1999
Artículo 8 – parte introductoria

Texto de la Comisión

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 5, todo Estado miembro podrá adoptar medidas destinadas, en particular, a:

Enmienda

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 5, todo Estado miembro, ***en colaboración con los interlocutores sociales***, podrá adoptar medidas destinadas, en particular, a:

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Artículo 1

Reglamento (CE) no 718/1999
Artículo 8 – guión 1

Texto de la Comisión

– facilitar a los transportistas por vía navegable que se retiren de la profesión la obtención de una pensión de jubilación anticipada o su reconversión a otra actividad económica;

Enmienda

– facilitar a los transportistas por vía navegable que se retiren de la profesión la obtención de una pensión de jubilación anticipada o su reconversión a otra actividad económica ***proporcionándoles información completa, entre otras medidas;***

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento

Artículo 1

Reglamento (CE) no 718/1999

Artículo 8 – guión 2

Texto de la Comisión

– organizar cursos de formación o reconversión profesional para los miembros de las tripulaciones que se retiren de la profesión;

Enmienda

– organizar cursos de formación o reconversión profesional para los miembros de las tripulaciones que se retiren de la profesión ***y proporcionar información adecuada sobre tales cursos;***

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento

Artículo 1

Reglamento (CE) no 718/1999

Artículo 8 – guión 3

Texto de la Comisión

– mejorar la capacitación en la navegación interior para garantizar la evolución y el futuro de la profesión;

Enmienda

– mejorar la capacitación ***de los interesados, en especial de los empleados y los empresarios del sector de*** la navegación interior, para garantizar la evolución y el futuro de la profesión ***ante las modernizaciones previstas que exige la legislación;***

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento

Artículo 1

Reglamento (CE) no 718/1999

Artículo 8 – guión 4

Texto de la Comisión

– estimular a **los transportistas** a adherirse a asociaciones profesionales y reforzar las organizaciones representativas del transporte por vía navegable a escala de la Unión;

Enmienda

– estimular a **las empresas que operan en el sector de la navegación interior** a adherirse a asociaciones profesionales y reforzar las organizaciones representativas del transporte por vía navegable a escala de la Unión;

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento

Artículo 1

Reglamento (CE) no 718/1999

Artículo 8 – guión 5

Texto de la Comisión

– fomentar la adaptación de los barcos a los avances técnicos para mejorar las condiciones de trabajo y promover la seguridad;

Enmienda

– fomentar la adaptación de los barcos a los avances técnicos para mejorar las condiciones de trabajo **y la protección de la salud** y promover la seguridad;

PROCEDIMIENTO

Título	Propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 718/1999 del Consejo, de 29 de marzo de 1999, relativo a una política de capacidad de las flotas comunitarias de navegación interior para fomentar el transporte por vía navegable		
Referencias	COM(2013)0621 – C7-0265/2013 – 2013/0303(COD)		
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	TRAN 8.10.2013		
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	EMPL 8.10.2013		
Comisión(es) asociada(s) - fecha del anuncio en el pleno	12.12.2013		
Ponente de opinión Fecha de designación	Jutta Steinruck 26.11.2013		
Examen en comisión	17.12.2013	22.1.2014	12.2.2014
Fecha de aprobación	13.2.2014		
Resultado de la votación final	+: -: 0:	34 3 0	
Miembros presentes en la votación final	Regina Bastos, Heinz K. Becker, Phil Bennion, Pervenche Berès, Philippe Boulland, Alejandro Cercas, Ole Christensen, Derek Roland Clark, Minodora Cliveti, Andrea Cozzolino, Frédéric Daerden, Karima Delli, Sari Essayah, Richard Falbr, Nadja Hirsch, Stephen Hughes, Danuta Jazłowiecka, Jean Lambert, Patrick Le Hyaric, Verónica Lope Fontagné, Thomas Mann, Anthea McIntyre, Csaba Óry, Konstantinos Poupakis, Elisabeth Schroedter, Gabriele Stauner, Jutta Steinruck		
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Georges Bach, Philippe De Backer, Edite Estrela, Sergio Gutiérrez Prieto, Paul Murphy, Antigoni Papadopoulou, Gabriele Zimmer		
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Timothy Kirkhope, George Lyon, Jarosław Leszek Wałęsa		